



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL

Nit: 816005849-9 - PEREIRA

## REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 10

|          |                                   |                   |               |
|----------|-----------------------------------|-------------------|---------------|
| Fecha:   | 22/07/2026                        | Total Solicitado: | 10,800,000.00 |
| Tercero: | 10140265 OSPINA LOAIZA JHON FREDY |                   |               |

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

| Nrodis | Rubro                  | Descipcion Rubro                         | Fuente | Valor         |
|--------|------------------------|------------------------------------------|--------|---------------|
| 11     | 2.1.2.02.02.009.01-25. | Remuneración por servicios profesionales | 25     | 10,800,000.00 |

### VALOR EN LETRAS

SON DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

### DESCRIPCION:

Contrato de Prestación de Servicios N° 06 de julio 15 de 2026- Prestar servicios profesionales para la elaboración y presentación de informes ante la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, entidades de vigilancia y control, en los términos y condiciones definidos para tal fin. Brindar asesoría contable, financiera, presupuestal y tributaria en el manejo del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Suroriental, durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Luz Delia Osorio

Rectora

Ana María González Uribe

Tesorera



# Institución Educativa **SURORIENTAL**

## MINUTA DEL CONTRATO

- Modalidad de Selección Contratación Directa-  
Régimen Especial de Contratación  
Decreto N° 1082 de 2015

**Prestación de Servicios - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 06 DE 2026  
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL  
Y JHON FREDY OSPINA LOAIZA**

**FECHA CONTRATO:** Julio 22 de 2026

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL

**CONTRATISTA:** **JHON FREDY OSPINA LOAIZA**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios profesionales para la elaboración y presentación de informes ante la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, entidades de vigilancia y control, en los términos y condiciones definidos para tal fin. Brindar asesoría contable, financiera, presupuestal y tributaria en el manejo del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Suroriental, durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

**VALOR:** DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.800.000)

**CDP N° Y FECHA:** N° 11 de fecha julio 07 de 2026

**RP N° Y FECHA:** N° 10 de fecha julio 22 de 2026

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 163 días calendario

**SUPERVISORA:** LUZ DELIA OSORIO - Rectora - Ordenadora del Gasto

El presente es un contrato por prestación de servicios conforme a las disposiciones especiales de la ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015; le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido elegida expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LUZ DELIA OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° 24.348.746 expedida en Manizales (Caldas) quien en su calidad de Rectora, de conformidad con el Acta de Posesión N° 000704 de mayo 7 del año 2024, quien está autorizada por la ley; actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Suroriental, y quién para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra parte, el señor **JHON FREDY OSPINA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.140.265 expedida en Pereira (Risaralda); quien obra en nombre propio y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Asesoría

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE - TESORERA



Calle 17 #23b-20, Pereira - Risaralda



suroriental@pereira.gov.co

Resolución: 3772 del 24/11/2005 - NIT. 816005849-9 - DANE 166001006091



## Institución Educativa **SURORIENTAL**

Contable y Financiera que se regirán por las normas de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y especialmente siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar servicios profesionales para la elaboración y presentación de informes ante la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, entidades de vigilancia y control, en los términos y condiciones definidos para tal fin. Brindar asesoría contable, financiera, presupuestal y tributaria en el manejo del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Suroriental, durante el segundo semestre de la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. Del CONTRATISTA.** 1. Cumplir con la prestación del servicio requerido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en los términos descritos en la cotización y/o propuesta, que para todos los efectos hará parte integral de este contrato, 2. Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal, 3. Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de RetelCA para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control, 4. Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago, 5. Apoyo en la elaboración y posterior presentación de la información exógena anual ante la DIAN, 6. Apoyo para el diligenciamiento y posterior presentación de la información anual medios magnéticos ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira, 7. Apoyo en la elaboración y presentación trimestral de informes contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, 8. Asesoría para la elaboración del informe SIFSE el cual será presentado en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional, 9. Apoyo y asesoría para el diligenciamiento y presentación de información contractual ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma habilitada por dicho ente de control, 10. Apoyo y asesoría para la elaboración y presentación de rendición anual de cuenta ante la Contraloría Municipal de Pereira, en las fechas y formatos establecidos por el ente de control para tal fin, 11. Asesoría y acompañamiento para la publicación del Plan de Compras y publicación de contratos a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA "SECOP" II, 12. Acompañamiento para la proyección de actos administrativos relacionados con la gestión contable, minutas contractuales, documentos de la etapa de planeación, precontractual, contractual y listas de chequeo, 13. Análisis, sustentación, argumentación, ante informes de auditorías de control fiscal (contraloría); apoyar la proyección de planes de mejoramiento, cuando haya lugar a estos, 14. Acompañar para dar respuesta a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el Fondo de Servicios Educativos, 15. Acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable, 16. Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera mediante asistencia permanente vía telefónica y virtual a través del e-mail [jhoncar151@gmail.com](mailto:jhoncar151@gmail.com) y de manera presencial mínimo un (1) día al mes y eventualmente cada vez que se requiera para el

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE- TESORERA



Calle 17 #23b-20, Pereira - Risaralda



[suroriental@pereira.gov.co](mailto:suroriental@pereira.gov.co)

Resolución: 3772 del 24/11/2005 - NIT. 816005849-9 - DANE 166001006091



## Institución Educativa **SURORIENTAL**

buen ejercicio de sus actividades y para la revisión de la información contable y presupuestal, **17.** Presentar informe de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo según la naturaleza y avance de ejecución del contrato, **18.** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo con lo encontrado en el desarrollo de las actividades, **19.** Contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, **20.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, **21.** Atender las recomendaciones que oportunamente realice el supervisor del contrato, **22.** Presentar factura conforme al Estatuto tributario, **23.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social. **Parágrafo:** Para el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo, el CONTRATISTA no está obligado o sometido a cumplimiento de horario, no es necesaria su permanencia en las instalaciones de la Entidad y no está sometido a dependencia o subordinación. **B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL:** **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo establecido en la forma de pago, especialmente en lo relacionado a las fechas y condiciones para realizarlo, **2.** Suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, **3.** Ejercer la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias oportunamente a fin de dar cumplimiento al objeto contractual para su normal ejecución, **4.** Adquirir y/o renovar la plataforma o software de información financiera para el registro de la información contable, **5.** Mantener actualizada y correctamente registrada cada una de las transacciones contables en el software de información contable, **6.** Diligenciar cada uno de los formatos de las fases de planeación, precontractual y contractual para la adecuada suscripción de estos, **7.** Realizar la verificación en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para adelantar los procesos de contratación, **8.** Llevar a cabo la correcta gestión y conservación, documental como evidencia de los procesos contractuales, **9.** Realizar las consultas o solicitudes formales por medio del correo electrónico oficial de la Institución, como medio eficaz para realizar seguimiento a las respuestas dadas por ambas partes, **10.** Pagar oportunamente los impuestos dentro de las fechas, términos y condiciones definidas para tal fin, **11.** Considerar y aplicar oportunamente las recomendaciones producto de la asesoría contable, presupuestal y financiera producto del presente contrato a fin de garantizar la correcta gestión y funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato se pacta por la suma de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.800.000)**, IVA incluido, honorarios que serán pagados por la Institución Educativa Suroriental al contratista mediante la siguiente manera: **a)** Un primer pago en el mes de julio por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.800.000)** por concepto de preparación, elaboración y presentación de informes ante los entes de control, correspondientes al segundo trimestre de la presente vigencia. **b)** A partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre de 2026, se realizarán cinco (5) pagos sucesivos cada uno por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000)** IVA incluido, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Institución Educativa. **PARÁGRAFO:** Para el pago se deberá anexar informe de actividades, la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos señalados por el Estatuto Tributario y el

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE- TESORERA



Calle 17 #23b-20, Pereira - Risaralda



suroriental@pereira.gov.co

Resolución: 3772 del 24/11/2005 - NIT. 816005849-9 - DANE 166001006091



# Institución Educativa **SURORIENTAL**

certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de **170 días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso, el término del contrato no podrá exceder al día 31 de diciembre del año de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista; ya que son actividades de apoyo a la gestión, no hay jefe inmediato, ni cumplimiento de horario laboral, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la Institución Educativa Suroriental, según certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al rubro **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicará en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 5% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y la LEY 1918 DE 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del representante legal o quien este designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: a) PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes que en este intervienen. **b) EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del acta de inicio y el llenado de los requisitos establecidos en la etapa pre- contractual definidos en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: a) VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN**

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE- TESORERA



Calle 17 #23b-20, Pereira - Risaralda



suroriental@pereira.gov.co

Resolución: 3772 del 24/11/2005 - NIT. 816005849-9 - DANE 166001006091



## Institución Educativa **SURORIENTAL**

EDUCATIVA SURORIENTAL, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA, quien, además, sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se le pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **b) SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extra judiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con la Institución Educativa Suroriental a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** EL contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizar para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los documentos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado listado de documentos soporte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con los términos del numeral 6 del Artículo 2 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no hay suficientes argumentos que supongan un riesgo para la ejecución del contrato, por lo cual no se exigirá la expedición de pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL:** La ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El presente es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE- TESORERA



Calle 17 #23b-20, Pereira - Risaralda



suroriental@pereira.gov.co

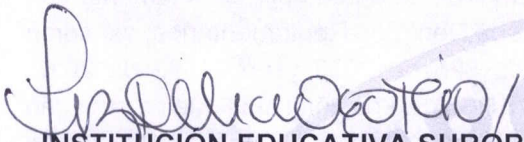
Resolución: 3772 del 24/11/2005 - NIT. 816005849-9 - DANE 166001006091



# Institución Educativa **SURORIENTAL**

sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. Toda modificación al mismo deberá hacerse constar por escrito.

Dado en Pereira, Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL**

NIT: 816005849-9

**LUZ DELIA OSORIO**

Rectora- Ordenadora del Gasto

C. C. N° 24.348.746 Manizales (Caldas)

Dirección: Calle 17 N° 23 B 20 Boston

Correo electrónico: [suroriental@pereira.gov.co](mailto:suroriental@pereira.gov.co)

**CONTRATANTE**



**JHON FREDY OSPINA LOAIZA**

C.C. 10.140.265 Pereira (Risaralda)

Tarjeta Profesional N° 144567-T

Dirección: Calle 20 AP 14 01

Teléfono: 321 6441164

Correo: [jhoncar151@gmail.com](mailto:jhoncar151@gmail.com)

**CONTRATISTA**

Pereira

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE- TESORERA



Calle 17 #23b-20, Pereira - Risaralda



[suroriental@pereira.gov.co](mailto:suroriental@pereira.gov.co)

Resolución: 3772 del 24/11/2005 - NIT. 816005849-9 - DANE 166001006091



# Institución Educativa **SURORIENTAL**

## ACTA DE INICIO

- Modalidad de Selección Contratación Directa-  
Régimen Especial de Contratación - Decreto N° 1082 de 2015

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 06 DE 2026

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE DE CONTRATO             | PRESTACIÓN DE SERVICIOS- RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CONTRATANTE                   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CONTRATISTA                   | JHON FREDY OSPINA LOAIZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| SUPERVISORA                   | LUZ DELIA OSORIO – RECTORA – ORDENADORA DEL GASTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| OBJETO                        | Prestar servicios profesionales para la elaboración y presentación de informes ante la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, entidades de vigilancia y control, en los términos y condiciones definidos para tal fin. Brindar asesoría contable, financiera, presupuestal y tributaria en el manejo del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Suroriental, durante el segundo semestre de la vigencia 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO | Para todos los efectos fiscales, el presente contrato se pacta por la suma de: <b>DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.800.000)</b> , IVA incluido, honorarios que serán pagados por la Institución Educativa Suroriental al contratista mediante la siguiente manera: <b>a)</b> Un primer pago en el mes de julio por valor de <b>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.800.000)</b> por concepto de preparación, elaboración y presentación de informes ante los entes de control, correspondientes al segundo trimestre de la presente vigencia. <b>b)</b> A partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre de 2026, se realizarán cinco (5) pagos sucesivos cada uno por valor de <b>UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000)</b> IVA incluido, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Institución Educativa. |
| PLAZO EJECUCIÓN               | <b>163 días calendario</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| FECHA DE INICIO               | Julio 22 de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| FECHA DE TERMINACIÓN          | Diciembre 31 de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| RUBRO                         | <b>Remuneración por Servicios Profesionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CDP N° Y FECHA:               | N° 11 con fecha de julio 07 de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| RP N° Y FECHA:                | N° 10 con fecha de julio 22 de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE- TESORERA



Calle 17 #23b-20, Pereira - Risaralda



suroriental@pereira.gov.co

Resolución: 3772 del 24/11/2005 - NIT. 816005849-9 - DANE 166001006091



## Institución Educativa **SURORIENTAL**

En la ciudad de Pereira, se reunieron: **LUZ DELIA OSORIO**, en calidad de Rectora y ordenadora del gasto y **JHON FREDY OSPINA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.140.265 expedida en Pereira (Risaralda); quien obra en nombre propio en calidad de contratista, con el fin de iniciar con el objeto relacionado en Prestación de servicios - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV- Contrato N° 06 cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales para la elaboración y presentación de informes ante la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, entidades de vigilancia y control, en los términos y condiciones definidos para tal fin. Brindar asesoría contable, financiera, presupuestal y tributaria en el manejo del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Suroriental, durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Dado en Pereira, Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL**

NIT: 816005849-9

**LUZ DELIA OSORIO**

Rectora- Ordenadora del Gasto

C. C. N° 24.348.746 Manizales (Caldas)

Dirección: Calle 17 N° 23 B 20 Boston

Correo electrónico: [suroriental@pereira.gov.co](mailto:suroriental@pereira.gov.co)

**CONTRATANTE**

**JHON FREDY OSPINA LOAIZA**

C.C. 10.140.265 Pereira (Risaralda)

Tarjeta Profesional N° 144567-T

Dirección: Calle 20 AP 14 01

Teléfono: 321 6441164

Correo: [jhoncar151@gmail.com](mailto:jhoncar151@gmail.com)

**CONTRATISTA**

Pereira

ELABORÓ: ANA M. GONZÁLEZ URIBE- TESORERA



Calle 17 #23b-20, Pereira - Risaralda



[suroriental@pereira.gov.co](mailto:suroriental@pereira.gov.co)

Resolución: 3772 del 24/11/2005 - NIT. 816005849-9 - DANE 166001006091